

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 01 de febrero de 2021. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00104-00. Señora Jueza; Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que mediante auto del 18 de diciembre de 2020 se resolvió devolver las contestaciones de demanda por parte de las demandadas UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL “UGPP” Y MARTHA ROSA BARROS DE LA HOZ, en ese sentido las demandadas enviaron mediante el correo electrónico de este Juzgado escritos de subsanación de contestaciones de demanda, las cuales se aportaron dentro del término legal conferido para ello. Ordene.

MARIA FERNANDA LOAIZA ARREGOCES.
Sustanciadora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR EDITH MARIA SANCHEZ DE ESPEJO EN CONTRA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP” Y MARTHA ROSA BARROS DE LA HOZ. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00104-00.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda presentada por la señora **EDITH MARIA SANCHEZ DE ESPEJO** por parte de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP” Y MARTHA ROSA BARROS DE LA HOZ.**

2. Admítase la demanda de Reconvención presentada por la señora **MARTHA ROSA BARRIOS DE LA HOZ**, en contra de la señora **EDITH MARÍA SANCHEZ DE ESPEJO** y de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”.**

3. Córrase traslado de la demanda de reconvención al representante legal de la demandada **UGPP**, y a la señora **EDITH MARÍA SANCHEZ DE ESPEJO**, remitiendo copia de la demanda de reconvención como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación, para que la contesten en el término de (03) días.

4). Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



MF.